



*BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS*

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS**

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV.
CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE
CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA.
SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA
AV.CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO
ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE” CUI:
2455123**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31084 de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Ley 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC "Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre Contratación de Obra Pública" publicado el 1 de marzo de 1979.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo



establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.



Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.



Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.



1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;



4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
RUC N° : 20148364975
Domicilio legal : AV. SANEZ PEÑA N° 2151 (LAMBAYEQUE – CHICLAYO – JOSE LEONARDO ORTIZ).
Teléfono: : (074) 626356 - 626357
Correo electrónico: : logisticamunijlo@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **“RECONSTRUCCION DE LA AV.CULPON DESDE AV.CHICLAYO HASTA AV.PERU, PROLONG. AV.JORGE CHAVEZ DESDE AV.MEXICO HASTA CA.CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA.ANTENOR ORREGO HASTA AV.CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE”** CUI: 2455123

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 5' 042,223.15 (CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 15/100)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 5' 042,223.15 (CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 15/100)	S/ 4' 538,000.84 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 84/100)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 0407-2021-MDJLO/GM, de fecha 15 de setiembre del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 304-2021-MDJLO/GM, de fecha 19 de julio del 2021.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Credito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a PRECIO UNITARIO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de DIEZ Y 00/100 SOLES (S/10.00) en efectivo, en la caja de la entidad, ubicada en el primer piso del palacio municipal, y luego recoger un ejemplar de las bases en la Sub Gerencia de Logística, ambos ubicados en Av. Saenz Peña N°2151 de la Urb. Latina.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*



1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31084 de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Ley 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC “Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre Contratación de Obra Pública” publicado el 1 de marzo de 1979.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 22/09/2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 23/09/2021 Hasta las: 23:59 horas del 01/10/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 23/09/2021 Al: 27/09/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 28/09/2021
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 04/10/2021 05/10/2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES (S/) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE., consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por el monto de S/ 5' 042,223.15 (cinco millones cuarenta y dos mil doscientos veintitrés con 15/100 soles) **(Anexo N° 7)**,

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.30
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.70

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente https://drive.google.com/drive/folders/1-riWwHja6MrKsmDPDdqJ9fNNK_iciRTi?usp=sharing

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (**ANEXO N° 9**)
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente de obra.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- k) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad sito en Av. Sáenz Peña N° 2151 – Plaza Cívica – José Leonardo Ortiz.

2.7. ADELANTOS

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgara un adelanto directo, por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el único adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes, de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos (*) mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

(*) De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERÚ, PROLONG. AV. JORGE CHÁVEZ DESDE AV. MÉXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - FUR N°2455123

JULIO 2021

1. ANTECEDENTES

La población y las autoridades de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz han venido gestionando, ante las autoridades, la reconstrucción de la Av. Culpón, La prolongación Jorge Chávez y La Av. San Fernando, debido a que en la actualidad existe una deficiente infraestructura de pavimento y veredas en pésimas condiciones, el cual requiere un nuevo diseño de pavimento y de veredas, así como con su respectiva evacuación pluvial en toda su magnitud. Además, fue afectada dichas calles y veredas por los efectos del niño costero.

La información a la que se ha recurrido para la elaboración del presente estudio es producto del trabajo de campo y de recoger la opinión de los beneficiarios directos; también se ha coordinado con los agentes participantes, a fin de diagnosticar y plantear soluciones que identifiquen a la población afectada. En este punto es importante manifestar que la premisa de la intervención se centra en buscar la solución con la mínima inversión, pero de máxima eficiencia, en ese sentido se debe tener en cuenta la infraestructura existente e intervenir en los componentes indispensables la reconstrucción de la Av. Culpón, La prolongación Jorge Chávez y La Av. San Fernando.

Mediante Ley N° 30556, se aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgos de desastre, que incluye intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Asimismo, el artículo 2 de la ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el PLAN es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno, la misma que, en sesión de Consejo de Ministros, de fecha 07 de marzo de 2018, se aprobó modificar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2017-PCM y sus modificatorias.

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, tiene como visión, mejorar la accesibilidad a las viviendas de la calle y veredas intervenidas, toda vez que las lluvias intensas del 2017 generaron destrozos en todos los componentes de dicho pavimento, asimismo, tiene el objeto de reducir la vulnerabilidad de las viviendas frente a fenómenos naturales y así mismo reducir el déficit de las calles y pasajes sin pavimentación y veredas respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La inversión tiene por finalidad pública, mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal del mencionado proyectos líneas arriba, las mismas que fueron afectadas por el niño costero del año 2017 y la antigüedad de la misma, y por ende el proyecto está considerado en el presupuesto asignado en el plan de Reconstrucción con Cambios para el ejercicio presupuestal del presente año.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

A. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Lambayeque
Provincia : Chiclayo
Distrito : José Leonardo Ortiz

B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Figura 01: Mapa Departamental del Perú - Lambayeque.



Figura 02: Mapa provincial de Lambayeque.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

C. VÍAS DE ACCESO

De	A	Tipo de Vía	Tiempo (horas)	Km
Chiclayo	JLO	Vía asfáltica	18min	4.80km

Fuente: Expediente técnico aprobado

D. CLIMA

área en estudio presenta una temperatura promedio anual que fluctúa entre los 22°C mínima anual y 25°C máxima anual.

Durante los meses de enero a abril, presenta una precipitación pluvial máxima de 242.10 mm. y un promedio mínimo de 100.90 mm.

E. TOPOGRAFÍA Y TIPO DE SUELO

La topografía del terreno es plana en parte mayoritaria, El tipo de suelo es limo arcilloso, de formación aluvial, estimándose una capacidad portante de 0.80 kg/cm².

F. VIVIENDAS

El tipo de viviendas predominantes en la zona intervenida son de ladrillo con techo de losa aligerada.

G. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El comercio es una de las principales actividades, debido a la existencia del complejo comercial Moshoqueque, donde se comercializan productos agrícolas, ganaderos y otros de la región. En este distrito se ubica el Complejo Comercial de Moshoqueque, al que los mayoristas y productores agrícolas del departamento y la región llevan sus productos para su venta por mayor.

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

La Av. Culpón, La prolongación Jorge Chávez y La Av. San Fernando, en la actualidad se encuentran totalmente deteriorados y en algunos tramos a nivel de terreno natural, con problemas de pavimento, las cuales fueron aún más afectadas por el Fenómeno del niño, dichas condiciones generan contaminación del medio ambiente por existencia de polvo y cuando llueve el lodo, por lo que es prioritaria la pavimentación de dicha Avenida.

Contaminación del medio ambiente por existencia de polvo y barro.

5. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

AVENIDA CULPON



El Proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$; veredas, rampas de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ respectivamente.

✓ Se construirá el pavimento rígido en la Av. Culpón desde la Av. Chiclayo hasta la Av. Perú, todo el concreto a usarse será de resistencia $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$, y tendrá como refuerzos pasadores de acero $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ de longitud 1.20 m espaciados cada 1.50 m en posición transversal a las calles que intersectará por debajo de las juntas de contracción ubicadas a la mitad del espesor de la losa y de dimensiones según los planos.



✓ Se construirá veredas de 1.20 m de ancho, a ambos lados de las calles a pavimentar interiores serán de concreto simple $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, teniendo un tratamiento de pisos, tal como están indicados en los planos.

✓ Se realizará reparaciones y cambios de redes existentes de agua y desagüe, según el metraje especificado en los Metrados y planos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PROLONGACIÓN JORGE CHÁVEZ

El Proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$; veredas, rampas de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ respectivamente.

- ✓ Se construirá el pavimento rígido en la calle Prolongación Jorge Chávez desde la Av. México hasta la calle Carolina, todo el concreto a usarse será de resistencia $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$, y tendrá como refuerzos pasadores de acero $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ de longitud 1.20 m espaciados cada 1.50m en posición transversal a las calles que intersectará por debajo de las juntas de contracción ubicadas a la mitad del espesor de la losa y de dimensiones según los planos.
- ✓ Se construirá veredas de 1.65 m de ancho, a ambos lados de las calles a pavimentar interiores serán de concreto simple $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, teniendo un tratamiento de pisos, tal como están indicados en los planos.
- ✓ Se realizará reparaciones y cambios de redes existentes de agua, según el metraje especificado en los metrados y planos.

CALLE SAN FERNANDO

El Proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$; veredas, rampas de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ respectivamente.

- ✓ Se construirá el pavimento rígido en la Calle san Fernando desde la Av. Chiclayo hasta la Calle Antenor Orrego, todo el concreto a usarse será de resistencia $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$, y tendrá como refuerzos pasadores de acero $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ de longitud 1.20 m espaciados cada 1.50m en posición transversal a las calles que intersectará por debajo de las juntas de contracción ubicadas a la mitad del espesor de la losa y de dimensiones según los planos.
- ✓ Se construirá veredas de 1.25 m de ancho promedio, a ambos lados de las calles a pavimentar interiores serán de concreto simple $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, teniendo un tratamiento de pisos, tal como están indicados en los planos.
- ✓ Se realizará reparaciones y cambios de redes existentes de agua y desagüe, según el metraje especificado en los metrados y planos.



5.1 METAS TÉCNICA DEL PROYECTO



El presente Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERÚ, PROLONG. JORGE CHÁVEZ DESDE AV. MÉXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

se contempla lo siguiente:

17



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

AVENIDA CULPON

- ✓ Pavimento rígido
- ✓ Veredas, Rampas, martillos y sardineles
- ✓ Señalización
- ✓ Varios
 - Reposición de cajas de agua
 - Reposición de cajas de desagüe
 - Reposición de conexiones domiciliarias de agua potable
 - Limpieza final de obra

PROLONGACIÓN JORGE CHÁVEZ

- ✓ Pavimento rígido
- ✓ Veredas, Rampas, martillos y sardineles
- ✓ Señalización
- ✓ Varios
 - Reposición de cajas de agua
 - Reposición de cajas de desagüe
 - Reposición de conexiones domiciliarias de agua potable
 - Limpieza final de obra
- ✓ Agua y alcantarillado (349.60 m de tubería de 200 mm de desagüe, y 445.56 m de tubería de 160 mm para agua)

CALLE SAN FERNANDO

- ✓ Pavimento rígido
- ✓ Veredas, Rampas, martillos y sardineles
- ✓ Señalización
- ✓ Varios
 - Reposición de cajas de agua
 - Reposición de cajas de desagüe
 - Reposición de conexiones domiciliarias de agua potable
 - Limpieza final de obra
- Agua y alcantarillado (267.62 m de tubería de 200 mm de desagüe, y 300.85 m de tubería de 160 mm para agua).



6. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para calles con pavimento rígido:

Teniéndose como objetivo la protección a la infraestructura a ser implementada con el financiamiento de las intervenciones solicitadas, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, responsable de la elaboración del proyecto del Expediente Técnico denominado "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERÚ, PROLONG. AV. JORGE CHÁVEZ DESDE AV. MÉXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO LAMBAYEQUE", ha creído por Conveniente, en salvaguarda de aumentar la resiliencia y la protección a la infraestructura proyectada, con la persistencia de la vida útil del proyecto, consideradas en el Expediente Técnico, lo cual el estudio de Mecánica de suelo es la base para el buen diseño del pavimento Rígido que se recomienda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6.1 DISEÑO DE PAVIMENTO RÍGIDO:

Un pavimento de concreto o pavimento rígido consiste básicamente en una losa de concreto, apoyada directamente sobre una base. La losa, debido a su rigidez y alto módulo de elasticidad, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento lo que produce una buena distribución de las cargas de rueda, dando como resultado tensiones muy bajas en la Sub-rasante. Todo lo contrario sucede en los pavimentos flexibles, que al tener menor rigidez, transmiten los esfuerzos hacia

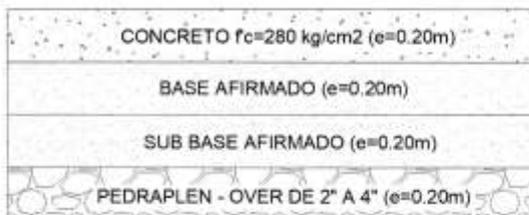


Figura 1.1
comportamiento

Esquema del
de pavimentos.

Las capas inferiores lo cual trae como consecuencias mayores tensiones en la Sub -rasante, como se puede apreciar en la figura 1.1.

Debido a esto el pavimento rígido distribuye mejor sus esfuerzos sobre el terreno de apoyo, generalmente presiones uniformes sobre este, las capas que conforman el pavimento rígido son: Pedraplén, subrasante, subbase, y losa o superficie de rodadura como se muestra en la Figura 2.1



PLAN DE CONTINGENCIA

El responsable directo del Plan de Contingencia es la Contratista con Aprobación de dicho plan la Municipalidad DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, apoyado durante la etapa de construcción por la empresa contratista que ejecutara las obras y durante la operación y mantenimiento la Municipalidad Distrital José Leonardo Ortiz.



A continuación, se describen las medidas que se tendrán en cuenta para hacer frente a las contingencias que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales y/o socio naturales, durante las etapas de construcción y operación. De tal manera que permitan disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas mediante medidas de prevención, reducción de riesgos la empresa contratista con su especialista en SSOMA. Informará oportunamente de los posibles riesgos que se pueden presentar durante los trabajos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PLAN DE DESVIOS

En las diferentes calles de intervención del proyecto la empresa Ganadora presentara un plan de desvío vehicular y peatonal y no poner obstáculos durante el proceso de ejecución y no tener el malestar de la población.

7. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°091-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios. (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556.
- Decreto Supremo N°094-2018-PCM – T.U.O de la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N°155-2019-PCM, Que Modifica el Reglamento de la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N°071-2018-pcm, que aprueba el reglamento de procedimiento de contratación Publica especial para la reconstrucción con cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el reglamento del procedimiento de contratación Publica especial para la reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto Supremo N°071-2018
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la ley N°30225 ley de Contrataciones del Estado (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del estado.(en adelante RLCE).
- Decreto Supremo N°011-79-VC, y sus Modificaciones, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

8. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El monto total del proyecto es de **S/. 5'294,334.31** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES); y se detalla a continuación (Los precios están referidos al mes de mayo de 2021).

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS	
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE: S/.	Monto Presupuestado S/ 3,681,661.12
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	3,681,661.12
GASTOS GENERALES (8% CD)	294,532.89
UTILIDAD (7% CD)	257,716.28
SUBTOTAL	4,233,910.29
IMPUESTO (I.G.V 18%)	762,103.85
PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	46,209.01
VALOR REFERENCIAL (INC IGV)	S/ 5,042,223.15
GASTO DE SUPERVISIÓN 5%	S/ 252,111.16
MONTO TOTAL (INC IGV)	S/ 5,294,334.31

GASTOS FIJOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR. UNIDAD		S/.
3.09 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATO					
1.01	Documentos de Licitación	est	1.00	1,156.37	1,156.37
1.02	Gastos Notariales	est	1.00	500.00	500.00
1.03	Elaboración de Propuesta	est	1.00	500.00	500.00
1.04	Valmicos	est	1.00	500.00	500.00
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					2,656.37
3.08 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA					
2.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	8.5	1,900.00	16,150.00
2.02	Plataformas de Oficina	est	8.5	300.00	2,550.00
2.03	Fotocopias	est	8.5	300.00	2,550.00
2.04	Copias de Planos	est	1.0	300.00	300.00
2.05	Comunicaciones	est	8.5	1,000.00	8,500.00
TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA					28,050.00
3.06 IMPUESTOS					
3.01	IMPUESTO (0.2% presupuesto sin IGV)	%	0.0020	1,000,000.00	2,000.00
TOTAL COSTO IMPUESTOS					2,000.00
TOTAL GASTOS FIJOS					16,074.19





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

GASTOS VARIABLES						
FECHA DEL PRESUPUESTO : MAYO - 2021						
DURACION DE LA OBRA (meses)			6.00			
COSTO DIRECTO			3,681,661.12			
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR	UNIDAD	S/. / u	S/.
1.00 PERSONAL DE OBRA						
INGENIERIA						
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	6.00	1.00	7,400.00	44,400.00
1.02	Ingeniero Asistente de Obra	mes	6.00	2.00	5,800.00	69,600.00
1.03	Ingeniero Especialista en Suelos y Geotecnia	mes	6.00	0.50	5,400.00	16,200.00
1.04	Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	6.00	1.00	5,000.00	30,000.00
TOTAL REMUNERACIÓN PERSONAL DE OBRA						160,200.00
2.00 ALQUILERES						
2.02	Alquiler de Oficina Principal	mes	6.00	1.00	1,000.00	6,000.00
TOTAL COSTO DE ALQUILERES						6,000.00
3.00 CONTROL TÉCNICO Y OTROS						
3.01	Ensayo de Clasificación	und.	1.00	1.00	81.23	81.23
3.02	Ensayo de CBR	und.	2.00	1.00	150.00	300.00
3.03	Ensayo de Proctor Modificado	und.	2.00	1.00	80.00	160.00
3.04	Densidades de Campo (Sub rizarite y Base)	und.	120.00	1.00	80.00	9,600.00
3.05	Ensayo de Abrasión	und.	1.00	1.00	150.00	150.00
3.06	Diseño de Concreto	und.	4.00	1.00	250.00	1,000.00
3.07	Ensayo de Equivalente de Arena	und.	1.00	1.00	120.00	120.00
3.08	Ensayo de Porcentajes chatas y alargadas	und.	5.00	1.00	120.00	600.00
3.09	Ensayo de Porcentajes chatas Fracturadas	und.	5.00	1.00	150.00	750.00
3.10	Ensayo resistencia de concreto (Rotura)	und.	105.00	1.00	20.00	2,100.00
TOTAL COSTO CONTROL TÉCNICO Y OTROS						14,861.23
4.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						
4.01	Contador	mes	6.00	0.25	4,000.00	6,000.00
4.02	Camioneta	mes	6.00	1.00	5,000.00	30,000.00
4.03	Utiles de Oficina	mes	6.00	1.00	100.00	600.00
TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						36,600.00
5.00 GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de calculo anexa)						
5.01	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato	gib	1.00	1.00	11,345.00	11,345.00
5.02	Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales	gib	1.00	1.00	26,471.67	26,471.67
5.03	Gastos Bancarios (ITF 4 Movimientos)	gib	4.00	0.005%	5,042,223.15	1,008.41
TOTAL GASTOS FINANCIEROS						38,825.11
6.00 SEGUROS (Ver hoja de cálculo anexa)						
6.01	A.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO					3,043.80
6.02	B.- VIDA LEY					640.80
6.03	C.- SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)					17,647.78
6.04	Costo por emisión de Póliza					639.97
TOTAL COSTO DE SEGUROS						21,972.35
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						278,458.69





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

9. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN

"RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERÚ, PROLONG. AV. JORGE CHÁVEZ DESDE AV. MÉXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
COSTO DIRECTO	3,681,661.12
GASTOS GENERALES (8% CD)	294,532.89
UTILIDAD (7% CD)	257,716.29
SUBTOTAL	4,233,910.29
IMPUESTO (I.G.V 18%)	762,103.85
PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	46,209.01
VALOR REFERENCIAL (INC IGV)	S/ 5,042,223.15

CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVE SOLER

10. ENTIDAD FINANCIANTE

La entidad que financia la obra es la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC)

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16°, numeral 16.1 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante D.S. N°071-2018- PCM, el sistema de contratación aplicable a la obra será PRECIOS UNITARIOS.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo total de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. La obra podrá estar sujeta a paralizaciones o suspensiones por cortos espacios de tiempo por motivos no imputables a la entidad ni al contratista que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

13. FORMA DE PAGO

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de El Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de obra y la Entidad según el Art. 83° del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de la Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Art. 19° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, estará sujeto a reajustes por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el E.T de la obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance de decreto supremo N°011-79-VC y sus modificatorias. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

Según lo establecido en el art.84° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o Valorización de los metrados,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
 La documentación mínima alcanzada por el CONTRATISTA a la ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones. **Debiendo La subgerencia de Obras Publicas emitir un informe de Opinión Técnica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de ser Conforme u observándolo para que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emita la conformidad u Observación respectiva, para la subsanación y continuar con el trámite correspondiente**

14. ADELANTOS

De conformidad con lo previsto en el Art. 76° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, adelantos directos y adelantos para materiales o insumos.

Los montos, plazos de solicitud y abono, y las consideraciones generales para la entrega de los adelantos, son las siguientes:

ADELANTO DIRECTO

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto directo para la etapa de ejecución de la obra.

En el caso de la ejecución de obra; el adelanto directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la **CARTA FIANZA** de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menos a tres meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a la solicitud escrita del CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

El ejecutor y el supervisor deberán de solicitarlo dentro de los 8 días siguientes calendario de suscripción de contrato. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La entidad, procederá el pago dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud.

ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el CONTRATISTA, podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto para materiales e insumos de la ejecución de la obra.

El adelanto para materiales será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al 20% del monto contractual original de la obra; contra entrega de la **CARTA FIANZA** de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menos a tres meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a la solicitud escrita del CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

El plazo para presentar las solicitudes deberá ajustarse al calendario de adquisición de materiales e insumos del ET.



15. PERSONAL ESPECIALISTA

a) Ejecución de Obra (Personal Clave Obligatorio)

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL TITULADO COLEGIADO HABILITADO

Experiencia mínima de CUATRO (4) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.



INGENIERO ASISTENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL TITULADO COLEGIADO HABILITADO

Experiencia mínima de DOS (2) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO TITULADO COLEGIADO HABILITADO Experiencia mínima de TRES (3) años como ingeniero de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO

Experiencia mínima de DOS (2) años como especialista en seguridad en ejecución y/o supervisión de obras en general.

b) Protocolos de Prevención Covid -19

LICENCIADA EN ENFERMERÍA

Experiencia mínima de DOS (2) años como enfermera en salud ocupacional.

16. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Reemplazo y/o Ampliación y/o Reposición y/o Mejoramiento de vías urbanas (calles, avenidas, pasajes, jirones, veredas, etc.) y/o obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas a nivel de pavimentación rígida y/o flexible en caliente. Así mismo, por lo menos en dos (02) de las obras similares que acreditara el postor, debe contener necesariamente áreas verdes, con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias.

17. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

18. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

a) Equipamiento de Ejecución de Obra (chequera con el expediente técnico)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TEODOLITO	1
2	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	MARTILLO DEMOLEDOR, 15KG, 1,200W	1
5	MARTILLO HIDRÁULICO DE 24 Kg.	1
6	MOCHILA PULVERIZADORA CLÍMAX MD0P20	1
7	ENCOFRADO METÁLICO P/BUZÓN	1
8	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1
9	BOMBA DE PRESIÓN MANUAL C/MANOM.	1
10	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	2
11	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
12	FORMALETA METÁLICA	1
13	MAQUINARIA SOLDADORA 295A. (Monofásica)	1
14	MINI CARGADOR (Bobcat) 70 Hp. 0.5 Yd3	1
15	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
16	EXCAVADORA S/ORUGAS 115 - 165 HP 0.75 - 1.60 YD3.	1
17	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	1
18	Camión VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	2
19	camión CISTERNA AGUA 2500GLN; 122 HP	1
20	ALISADORA SIMPLE C/DISCO MBW - MOTOR 5.5 HP	1
21	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11 P3	2
22	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

23	REGLA VIBRADORA FLOTANTE, MOTOR 1.5 HP	1
24	TEXTURIZADO ESCOBILLA DE FIBRA	1

b) Equipamiento de Servicios

Incluir equipamiento de gastos fijos y variables, verificar lo del expediente actualizado

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	1

Maquinaria y equipos indicados deberán tener mantenimiento actualizado.

19. SOLVENCIA DEL POSTOR

El postor acreditará una Carta de Línea de Crédito UNA (1) vez el valor referencial (S/ 5,042,223.15) SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS CON DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 15/100 SOLES). Emitida por entidades supervisadas por Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50, 000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50, 000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad Ejecutora.

La Entidad que emite la Carta de Acreditación debe estar considerado en el listado y contar con la Aprobación de la SBS.

20. DE LAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 62, numeral 62.2, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La entidad ha previsto la aplicación de dos (2) tipos de penalidades, "por mora" y "otras penalidades"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



F = 0.15 (para plazos mayores a 60 días)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 62, numeral 62.3, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la



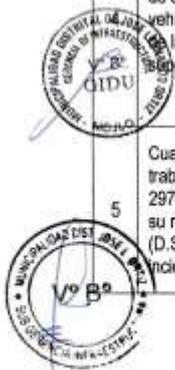
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Reconstrucción con Cambios, se podrá establecer penalidades distintas a la penalidad por mora. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y/o montos establecidos en el siguiente cuadro:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	<u>Personal ofertado</u> Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales	El supervisor deberá anotar en cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes Correspondiente.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
3	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (caso fortuito o de fuerza mayor)	Por cada día y persona 1.0 UIT	El supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas y el ET, además las señalizaciones solicitadas por el inspector o supervisor, según corresponda.	Por cada día 1.0 UIT por la falta de cada uno de los dispositivos de seguridad o vehicular	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuenta con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente..
5	Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 ley general de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento de seguridad y salud en el trabajo (D.S. N°005-2012-T); y cuando no reporta los incidentes a la SUPERVISIÓN.	Por ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6	Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la norma G.050 del reglamento nacional de edificaciones, se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.5 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
7	Materiales y equipos No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado, o de acuerdo al calendario de utilización de equipo. Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	Por ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
8	Si no presenta el Metrado y Valorización en forma conjunta con la supervisión (siempre que la responsabilidad le sea atribuible al ejecutor de la obra), en el cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.	Por día 0.5 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
9	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Por ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
	Estudio de impacto ambiental Si la entidad es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento de obra, de las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental y/o en la certificación ambiental correspondiente.	Por cada sanción impuesta, 100% de la sanción pecuniaria	Según informe del supervisor.
11	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el expediente técnico.	Por ocurrencia, 1.0 UIT.	El supervisor debe anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

12	Seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Por no tener vigente el contratista a póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicara la penalidad que se señale.	Por cada ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.
13	Por no implementar el plan de vigilancia de seguridad y salud en el trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de la obra.	Por día 1.0 UIT	El supervisor deberá de anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
14	Cuando el contratista no cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo según requerimiento del inspector o supervisor, según corresponda	Por cada ocurrencia 1.0 UIT	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.
15	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los siete (7) días de iniciada la obra. La penalidad será por cada día de atraso en la Colocación.	Por día 1.0 UIT.	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada Valorización.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Nota:

- ✓ Para el cálculo se empleará la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- ✓ Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir la Valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Los descuentos por infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (10% del monto del contrato actualizado).
- ✓ Serán eximidos de penalidad los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del personal
 - Por enfermedad que impida la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por la entidad.
 - Despido del profesional por disposición de la entidad.



21. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el CUADERNO DE OBRA DIGITAL de ser el caso de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD y su respectivo lineamiento de uso de cuaderno digital; los cuales tendrá acceso el residente, inspector de obra, supervisor de obra.



RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 63° de reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, las partes podrán resolver el contrato pro causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63°, de reglamento el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción concambios.

En el caso de ejecución de obra, también aplicable lo establecido en el Art. 92° reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

23. OTRAS DISPOSICIONES

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación Documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada en su oferta se ajuste a la verdad.
- El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal especialista es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos, etc.).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	<p>CONTRATO DE CONSORCIO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de TRES (3) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30)
-----------	--

¹ En caso de presentarse en consorcio.

C.	<p>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</p>
C.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL TITULADO</p> <p>INGENIERO ASISTENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL TITULADO</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO,</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL TITULADO</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>
C.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Requisitos:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL TITULADO COLEGIADO HABILITADO
 Experiencia mínima de CUATRO (4) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.

INGENIERO ASISTENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL TITULADO COLEGIADO HABILITADO
 Experiencia mínima de DOS (2) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO TITULADO COLEGIADO HABILITADO
 Experiencia mínima de TRES (3) años como ingeniero en suelos y/o Geotecnia, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO
 Experiencia mínima de DOS (2) años como especialista en seguridad y/o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO
 Equipamiento de Ejecución de Obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Requisitos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TEODOLITO	1
2	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	MARTILLO DEMOLEDOR, 15KG, 1,200W	1
5	MARTILLO HIDRÁULICO DE 24 Kg.	1
6	MOCHILA PULVERIZADORA CLÍMAX MOOP20	1
7	ENCOFRADO METÁLICO P/BUZÓN	1
8	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1
9	BOMBA DE PRESIÓN MANUAL C/MANOM.	1
10	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	2
11	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
12	FORMALETA METÁLICA	1
13	MAQUINARIA SOLDADORA 295A. (Monofásica)	1
14	MINI CARGADOR (Bobcat) 70 Hp. 0.5 Yd3	1
15	RETROEXCAVADOR 5/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	1
16	EXCAVADORA 5/ORUGAS 115 - 165 HP 0.75 - 1.60 YD3.	1
17	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	1
18	Camión VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	2
19	camión CISTERNA AGUA 2500GLN; 122 HP	1
20	ALISADORA SIMPLE C/DISCO MBW - MOTOR 5.5 HP	1
21	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11 P3	2
22	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
23	REGLA VIBRADORA FLOTANTE, MOTOR 1.5 HP	1
24	TEXTURIZADO ESCOBILLA DE FIBRA	1

Equipamiento de Servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	1

Acreditación:

El postor acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)





**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o ampliación y/o creación y/o reconstrucción y/o renovación y/o Adecuación y/o sustitución y/o reemplazo y/o ampliación y/o reposición y/o mejoramiento de vías urbanas (calles, avenidas, pasajes, jirones, veredas, etc.) y/u obras de transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o habitaciones urbanas a nivel de pavimentación rígida y/o flexible en caliente. Asi mismo, por lo menos en dos (02) de las obras similares que acreditará el postor, debe contener necesariamente áreas verdes, con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [1] vez el valor referencial: 60 puntos</p>

¹² La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹³

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹³ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

CONTRATO DE OBRA N° -2021-MDJLO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE” CUI: 2455123, que celebra de una parte Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE” CUI: 2455123, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, para la ejecución de la obra: **RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU, PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE”** CUI: 2455123.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente EL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8)

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹⁶, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgos asociados a la obra, se encuentran previstos en la carpeta de riesgos de obra, del expediente técnico, que conforman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o

¹⁶ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: Las que se encuentran establecidas en los términos de referencia.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que



resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)			
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

“El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹⁹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹⁹ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.